

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30176

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA A SANTIAGO
DE CHUCO COMO CAPITAL
DE LA POESÍA DEL PERÚArtículo único. Declaración

Declárase a la ciudad de Santiago de Chuco, ubicada en la provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, como Capital de la Poesía del Perú.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de marzo de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1069947-1

LEY N° 30177

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL COMPLEJO
ARQUEOLÓGICO DE HUAYTARÁ, UBICADO EN EL
DEPARTAMENTO DE HUANCANELICAArtículo único. Declaración

Declárase de interés nacional y de necesidad pública la investigación, conservación, protección, puesta en valor y mantenimiento del Complejo Arqueológico de Huaytará, ubicado en el distrito y provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de marzo de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1069947-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROSAutorizan viaje de funcionario del
INDECOPI a la Confederación Suiza,
en comisión de serviciosRESOLUCIÓN SUPREMA
N° 120-2014-PCM

Lima, 2 de abril de 2014

Vista, la Carta N° 197-2014/PRE-INDECOPI, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; y

CONSIDERANDO:

Que, del 15 al 17 de abril de 2014, se desarrollará en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, la Reunión Multianual de Expertos sobre Comercio, Servicios y Desarrollo, organizado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés), conforme se desprende de la invitación cursada mediante comunicación de fecha 20 de febrero de 2014 dirigida al INDECOPI;

Que, la UNCTAD es el órgano de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que tiene como mandato analizar y buscar resolver los problemas relativos al comercio internacional y desarrollo económico de los países en vías de desarrollo, realizando su labor a través de tres pilares fundamentales: el análisis de políticas, la búsqueda de consensos y la cooperación técnica;

Que, los objetivos planteados para el referido evento son definir las prácticas mejor adecuadas en los planos de formulación de políticas, la regulación, las instituciones y negociaciones comerciales vinculadas a los servicios, el comercio y el desarrollo visto de una manera equilibrada, en particular fortaleciendo los mecanismos de regulación nacional en materia de servicios sin generar barreras comerciales;

Que, los objetivos planteados para el referido evento buscarán concretar a través de un intercambio de experiencias y enseñanzas dirigidas a ayudar a los países en vías de desarrollo, particularmente a los Países Menos Desarrollados (PMD) y los países con economías en transición, para que estos fortalezcan sus marcos regulatorios e institucionales, así como sus mecanismos de cooperación;